

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0280-2020-UNAM

Moquegua, 04 de junio de 2020

VISTOS, El Oficio N° 113-2020-VIPAC-CO/UNAM del 03.06.2020, Informe Legal N° 212-2020-OAL/CO-UNAM del 01.06.2020, Informe N° 251-2020-OPEP/UNAM del 27.05.2020, Informe N° 0328-2020-UP/OPEP/UNAM del 27.05.2020, Informe N° 108-2020-UPE-OPP/UNAM del 15.05.2020, Informe N° 122-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 13.05.2020, Memorando N° 054-2020-VIPAC-UNAM del 05.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 04 de junio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se aprueban las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA; estableciendo en el literal a) del numeral 5.2 sobre el desarrollo de la prestación del servicio, que la universidad realiza lo siguiente: *“Verifica que los estudiantes a los que se dirige el servicio virtualizado, cuenten con las herramientas tecnológicas y equipos que les permitan acceder al aprendizaje virtual, brindando alternativas de atención respecto de aquellos que no cuenten con las herramientas necesarias para recibir el servicio”*. Asimismo, el literal h) del mismo numeral, respecto de los docentes, indica que estos deben aplicar la metodología de aprendizaje, los recursos educativos físicos o digitales que se encuentren disponibles: Del mismo modo, con Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se aprueban los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19; en cuyo numeral 4.1 del artículo 4° establece: *“... la universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales para la prestación de asignaturas de sus programas académicos comprendidos en su oferta autorizada”*; a su vez, el numeral 6.2 del artículo 6° sobre las condiciones de adaptación dispone: *“La adaptación no presencial, con carácter excepcional, comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnológicas de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura”*.

Que, al respecto, mediante Informe N° 122-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 13.05.2020, el Director de Bienestar Universitario, en atención al Memorando N° 054-2020-VIPAC-UNAM del 05.05.2020 emitido por la Vicepresidencia Académica, remite Soporte Psicopedagógico para el Semestre Académico 2020-I, en la modalidad no presencial de la Universidad Nacional de Moquegua, a través del Plan de Tutoría Psicopedagógico Sede Mariscal Nieto y Plan de Tutoría Psicopedagógico Filial Ilo, ello con el objetivo de otorgar herramientas para responder satisfactoriamente a las necesidades académicas de la Universidad.

Que, con Informe N° 251-2020-OPEP/UNAM del 27.05.2020, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite el Informe N° 108-2020-UPE-OPP/UNAM del 15.05.2020, que otorga opinión favorable a la propuesta de los planes tutoriales psicopedagógicos de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo, por encontrarse articulados en el OEL 01 Mejorar la formación académica de los estudiantes universitarios del PEI 2020-2022; asimismo, respecto a la opinión presupuestaria, remite el Informe N° 0328-2020-UP/OPEP/UNAM del 27.05.2020, en la cual se informa que el presupuesto descrito en los referidos planes, se encuentran contemplados en el presupuesto del Plan General de la Dirección de Bienestar Universitario; asimismo, con Informe Legal N° 212-2020-OAL/CO-UNAM del 01.06.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación de los Planes de Tutoría Psicopedagógico de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo para el Semestre Académico 2020-I.

Que, con Oficio N° 113-2020-VIPAC-CO/UNAM del 03.06.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de los Planes de Tutoría Psicopedagógico de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo para el Semestre Académico 2020-I, los mismos que se encuentran articulados en el numeral 87.5 del artículo 87° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 04 de junio de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar, los Planes de Tutoría Psicopedagógico de la Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo, para el Semestre Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los PLANES DE TUTORÍA PSICOPEDAGÓGICO DE LA SEDE MARISCAL NIETO Y FILIAL ILO, para el Semestre Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
OTIN
LJCQ/Esp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL